Nuevas reglas. Nuevos retos.

Referentes en formación online Fiscal, Contable y Jurídica



Inicio | Tribuna Contable

CONTABLE

Contabilidad de los tickets restaurante





Por <u>Ángel Luís Martínez Sánchez</u> 29/12/2020

Contabilidad de los tickets de restaurante

Son muchas las empresas que precisan que sus trabajadores amplíen su jornada laboral más allá del mediodía y no poseen instalaciones adecuadas para ofrecerles un comedor. Por este motivo acuden a los denominados vales de comida o **tickets de restaurante** como una opción beneficiosa para ambas partes.

Los **tickets de restaurante** que muchas sociedades entregan a sus empleados pretenden cubrir el precio (o al menos parte de él) que tendrá que abonar su empleado por el pago de un menú en un restaurante cercano.

Fiscalidad de los tickets restaurante

${\scriptstyle 1.}$ a) I.R.P.F del trabajador. Fiscalidad para el trabajador

Atendiendo al <u>artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</u> los tickets de empresa o vales se van a consideran retribución en especie exenta hasta 11 euros por día hábil del trabajo y siempre que no haya desplazamientos a otros municipios y se cumplan las siguientes condiciones:

Tendencias: Curso Higiénico Sanilario Online | Curso Derecho Mercantil. | Curso De Urbanismo | Curso en Distribuidor de Seguros Nivel 1 | Curso Concurso De Acreedores | Curso Contaplus Facturaplus y Nominaplus | Curso Contabilidad Fundaciones





- 3. No podra obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.
- 4. Sólo podrán utilizarse en establecimientos de hostelería.
- 5. La empresa que los entregue deberá llevar y conservar relación de los entregados a cada uno de sus empleados o trabajadores, con expresión de:
- En el caso de vales-comida o documentos similares, número de documento, día de entrega e importe nominal.
- En el caso de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago, número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos.

Aunque este tipo de vales estén exentos del IRPF si van a cotizar a la Seguridad Social

El gasto pagado por la empresa para la adquisición de este tipo de vales (bien al restaurante directamente a una agencia de servicios que se encargue de su distribución) y la posible comisión serán deducibles en el Impuesto de Sociedades dentro de las retribuciones al personal, sin límite de importe. También lo será el IVA soportado que corresponda a las comidas efectuadas y el de la comisión mencionada.

1. c) El IVA en los cheques restaurantes

La <u>Dirección General de tributos</u> (DGT) declara que el IVA de los tickets restaurante no se devenga en el momento en el que las empresas emisoras los entregan al empleador, ni tampoco cuando este se lo dé a los empleados, sino cuando el trabajador lo consume en el restaurante.

Contabilidad de los tickets

En la contabilidad de este tipo de vales debemos tener en cuenta dos momentos.

1. a) Por el pago de la factura por la adquisición de los vales

Como hemos comentado se hará sin considerar el IVA.

	Debe	Haber
(649) Otros gastos sociales	xxxx	
(410) Acreedores por prestación de servicios		xxxx

Tan solo se devengará el IVA por el posible gasto por la gestión

	Debe	Haber
(629) Otros servicios	XXXX	
(472) H.P. IVA soportado	XXXX	
(410) Acreedores por prestación de servicios		xxxx

1. b) En el momento de la nómina

Es aquí donde se genera cierta controversia

Opción Primera

Son muchos los que plantean que si al trabajador no se le va a cobrar nada por estos tickets, no es necesario el uso de la (755) y por tanto no debemos anotar nada en la nómina. De este modo tan solo nos queda el gasto ya contabilizado en la (649).

Opción Segunda

Otros contables piensan que se debe anotar en la nómina de nuevo la 649 para justificar el gasto en la misma por las cotizaciones a la seguridad social y a su vez lo anulan en el haber con la 755 de la siguiente manera

	Debe	Haber
(640) Sueldos y Salarios	XXXX	
(642) Seguridad social a cargo de la empresa	XXXX	
(649) Otros gastos sociales (por los tickets)	XXXX	
(476) O.S.S. Acreedores		xxx
(4751) H.P. Acreedora por retenciones practicadas		xxxx
(755) Ingresos por servicios al personal (por los tickets)		xxxx
(465) Remuneraciones pendientes de pago		xxxx

En esta opción vamos a tener por tanto

En la (649) el gasto al comprar los vales

En la (649) de nuevo el gasto en la nómina

En la (755) el ingreso en la nómina que compensa la (649) anterior.

Lo que hace que en definitiva nos quede solo como gasto el primero.

Caso de cobrar parte al trabajador

Es posible que aunque la empresa asuma los gastos de los vales, luego cobre parte al trabajador. En este caso sí que sería necesario el uso de la cuenta (755)

Caso práctico

Nuestra sociedad solo tiene un trabajador para el cual adquiere un talonario de tickets comedor por un total de 20 comidas a 10 euros cada una. La sociedad que gestiona la venta nos cobre una comisión de 5 euros.

Entregamos los cheques al trabajador y contabilizamos su nómina suponiendo los siguientes datos de la misma:

- Salario Bruto: 1.800 euros
- Retención IRPF: 450
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 480
- Seguridad Social a cargo del trabajador: 150

1) Contabilidad de la factura del ticket restaurante

Base no sujeta a IVA: 20 x 10 = 200 euros

Gastos de gestión: 5 euros

IVA : 21% sobre 5 = 1,05 euros

Total factura : 206,05

	Debe	Haber
(649) Otros gastos sociales	200	
(629) Otros servicios	5	
(472) H.P. IVA soportado	1,05	
(410) Acreedores por prestación de servicios		206,05

Cuando se realice el pago

	Debe	Haber
(410) Acreedores por prestación de servicios	206,05	
(572) Banco c/c		206,05

2) Contabilidad de la nómina del trabajador

- Salario Bruto: 1.800 euros
- Retención IRPF: 450
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 480
- Seguridad Social a cargo del trabajador: 150

2.1) Primera opción no anotar el gasto ni el ingreso

	Debe	Haber
(640) Sueldos y Salarios	1.800	
(642) Seguridad social a cargo de la empresa	480	
(476) O.S.S. Acreedores		630
(4751) H.P. Acreedoroa por retenciones practicadas		150
(465) Remuneraciones pendientes de pago		1.500

2.2) Segunda opción. Anotando el gasto y el ingreso

	Debe	Haber
(640) Sueldos y Salarios	1,800	
(642) Seguridad social a cargo de la empresa	480	
(649) Otros gastos sociales	200	
(476) O.S.S. Acreedores		630
(4751) H.P. Acreedoroa por retenciones practicadas		150
(755) Ingresos por servicios al personal		200
(465) Remuneraciones pendientes de pago		1.500

¿ y si se le cobrarán al trabajador 4 euros por comida?

	Debe	Haber
(640) Sueldos y Salarios	1.800	
(642) Seguridad social a cargo de la empresa	480	
(476) O.S.S. Acreedores		630
(4751) H.P. Acreedora por retenciones practicadas		150
(755) Ingresos por servicios al personal		80
(465) Remuneraciones pendientes de pago		1.420



Curso Práctico en Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales (NECA)

Online | 50 horas | 199 €

Más información		
Deja un comentario		
Comentario		
Nombre '	Correo electrónico *	
Web		
☐ Guardar mi nombre, correo electrónico y sitio web en este navegado	r para la próxima vez que haga un comentario.	
Publicar comentario		
ARTÍCULOS RELACIONADOS		
Nueva modificación del Plan General de Contabilidad	<u>1 (PGC)</u>	
CONTABLE Cuando aún no se han cumplido dos años del Real Decreto 602/2016 por el que	. <u>Leer más</u> .	
	Por <u>Ángel Luis Martinez Sánchez</u> 25/10/2018	
Adiós al arrendamiento operativo.		

Nuevo Plan General Contable: Real Decreto 602/2016

CONTABLE

Por Ángel Luis Martínez Sánchez 2/01/2018 Buscar noticias y articulos

¿Quieres conocer todas las novedades?

Suscribete a la newsletter de INEAF

Correo Electrónico *

 \square Acepto la <u>política de privacidad</u>. *

iSuscribete!



Curso de Contabilidad (Titulación Universitaria + 8 Créditos ECTS)

Online | 200 horas | 599 €

Más información

ARTÍCULOS **MÁS LEÍDOS**

Conoce los riesgos de empadronar a alguien en tu casa Irene Yebra Serrano 13/12/2023

¿Cómo calcular las vacaciones no disfrutadas?

Irene Yebra Serrano 9/08/2023

Análisis vertical y horizontal de los Estados Financieros. Parte I

Ángel Luís Martínez Sánchez 25/11/2020

Contabilidad de las operaciones con tarjeta de crédito y débito

Ángel Luís Martínez Sánchez 4/10/2019

¿Como se contabilizan los donativos o donaciones?

Ángel Luís Martinez Sánchez 19/02/2019

Regularización contable de saldos antiguos

Ángel Luís Martínez Sánchez 12/02/2019













958 050 207

formacion@ineaf.es

Camino de la Torrecilla N.º 30, EDIFICIO EDUCA EDTECH, Oficina 37. 18200 Maracena-Granada

Condiciones de matriculación Política de Privacidad

Aviso Legal Política de calidad y medio ambiente Mapa del sitio Mapa Tribuna

